44005

Al contestar cite este número

Radicado No:
202444005000131351

Villeta, Septiembre 19 de 2024

Señor:
OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal
Fundación paz y familia
fundpazyfamilia@gmail.com

REFERENCIA: Cierre segundo requerimiento contractual Contrato de aportes 25002122024

Cordial Saludo:

En atención al oficio recibido mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, donde se da respuesta al requerimiento No. 02, en referencia a justificar y subsanar los presuntos incumplimientos evidenciados en el cambio de marcas de los alimentos previamente autorizados por la supervisión, entregados por concepto de contrapartida, me permito manifestar que dicha respuesta no responde al motivo del requerimiento como presunto incumplimiento, sin embargo se realiza cierre dado que no se afecta la atención de los participantes. Para próximas ocasiones, se solicita dar cumplimiento a las observaciones adelantadas por la suscrita en pro de orientar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales suscritas en el marco del contrato de aporte.

Así las cosas, no es procedente continuar con el proceso del presunto incumplimiento y se da cierre a las situaciones identificadas;, le reitero la invitación a continuar con el debido cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en especial de la siguiente:

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.4 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 2.4.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 2.4.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para

los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención

De igual manera es pertinente recordarle, que dentro de las facultades otorgadas al supervisor de contratos según la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V6 (numeral 4.6), se encuentran las de VIGILAR, VERIFICAR, EXIGIR y EVALUAR el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por los contratistas, así como las de CONTROLAR, PREVENIR e INFORMAR las novedades que se presenten y afecten el normal desarrollo de la actividad contractual.

Sin otro motivo sobre el particular.

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora ICBF Centro Zonal Villeta
ICBF Regional Cundinamarca

Elaboró: Sara Shirley Medina Galindo - Enlace de Seguimiento Técnico Centro Zonal Villeta
Aprobó: Lina Paola Oliveros Amador- Coordinadora Centro Zonal Villeta